PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE ADQUISICIONES

ACTA N° 01244651

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 033 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CORREAGRO, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS, ALUMNOS Y PERSONAL CIVIL PERTENECIENTES A LA FUERZA PARA VIGENCIA 2024".

LUGAR Y FECHA	:	Bogotá, D. C. 19 AGO 2026
PARTES	:	Teniente Coronel **HÉCTOR FABIÁN DOMÍNGUEZ LEDESMA** Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
CONTRATISTA	:	LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO Representante Legal CORREAGRO S.A
SUPERVISOR	:	**TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ** OFICIAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
ASUNTO:		**Liquidación Bilateral del CONTRATO DE COMISIÓN No. 033**

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **HÉCTOR FABIÁN DOMÍNGUEZ LEDESMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.849.607, quien actúa como Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, nombrado por Orden Semanal N°026 de 2025 del Comando de Adquisiciones, y posesionado mediante acta N°2026495009737656 del 26 de junio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución ministerial de delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES con NIT 800.130.632-4 y por la otra parte, CORREAGRO S.A con NIT 805.000.867-9 – sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.; constituida mediante Escritura Pública No. 2286 del 24 de mayo de 1995 de la notaria 6 de Cali, matriculada desde el 25 de mayo de 1995 ante la cámara de comercio de Cali con No. 402732-4, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cali, empresa representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.371.040 expedida en Cali designado mediante E.P 2293 del 11/07/2011 de la notaria sexta de Cali, inscrita ante la cámara de comercio de Cali el día 27 de julio de 2011 bajo el numero 9189 del libro IX y quien para todos los efectos se denominara CORREAGRO S.A – COMISIONISTA COMPRADOR

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

con lo establecido en el literal A, numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala como causal de selección abreviada para las Entidades Estatales, la adquisición de Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes para la Defensa y Seguridad Nacional, a través de la Bolsa de Productos legalmente constituidas y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015, por la cual reglamenta las compras de las entidades estatales de las bolsas de productos, se efectuó todos y cada uno de los procedimientos para el desarrollo del proceso contractual. Documentos que obran en la carpeta maestra del contrato.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMISIÓN

OBJETO:

Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a MERCADO Y BOLSA S.A.- y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que actuando en nombre propio pero por cuenta de la Dirección de Adquisiciones del Ejército, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación".

NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO: En virtud del presente contrato de comisión, CORREAGRO. - ejecutó los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación provisional cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la Rueda de Selección Objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y asi lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que éste haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

CARACTERISTICAS DE LOS NEGOCIOS ENCARGADOS:

La negociación tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS, ALUMNOS Y PERSONAL CIVIL PERTENECIENTES A LA FUERZA PARA VIGENCIA 2024"** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, que incluya lo que se detalla a continuación:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
ORDEN DE SUMINISTRO	CANTIDAD ORDEN DE SUMINISTRO	VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACION ANTES DE IVA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	197.303	9.916.548.259,00

RELACION PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VAOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Bebida gaseosa o carbonatada	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Presentación en botella plástica Go Pack de 600ml no retornable	197.303	3.679	699	208.311,00
2	Néctar de frutas	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Caja de 1000ml	197.303	5.595	1.063	208.311,00
3	Ponqué negro navideño	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido neto mínimo 220g	197.303	7.855	1.492	357.998,00

4	Arequipe	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido neto mínimo 220g	197.303	5.434	1.033	80.000,00
5	Maní combinado (Maní con sal y uvas pasas)	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido neto 180g	197.303	4.936	938	1.882,00
6	Galletas dulces feliz navidad	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Bolsa 200g	197.303	5.194	987	11.832,00
7	Duraznos en mitades	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Lata de 150g	197.303	6.045	1.148	80.000,00
8	Masmelos	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Bolsa polietileno laminado 75g	197.303	2.250	428	18.971,00
9	Salchicha tipo Viena	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Lata de 150g	197.303	3.439	654	32.000,00
10	Galletas dulces tipo cracker	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido neto mínimo 117g	197.303	1.982	377	65.000,00
11	Galleta cubierta con sabor chocolate, caramelo, arroz y maní	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido mínimo 28g	197.303	1.215	231	58.379,00
12	Leche condensada azucarada (concentrada)	JEMGF-COPER-DISAN-ET-00000/SAN-00	Contenido neto mínimo 90g	197.303	2.635	501	18.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO PROYECCIÓN							**59.810**

NOTA 1: Se proyecta el valor máximo de negociación antes de IVA, teniendo en cuenta la cantidad de productos requeridos

NOTA 2: El porcentaje de descuento por producto de la puja realizada por el comitente vendedor ganador, se aplicará uniformemente a todos los ítems.

NOTA 3: El mismo dia de celebración de la rueda de negociación y una vez cerrada, el comitente vendedor, deberá entregar e informar al comitente comprador, los precios unitarios definitivos (resultado de la negociación), La información será suministrada por parte del Supervisor designado. Las cantidades quedaran consignadas en el respectivo documento y de ser el caso, se agregará alguna unidad de ajuste (elemento con menor valor al establecido en la ficha técnica)

NOTA 4: El supervisor designado por el comité comprador, realizará los pedidos (ordenes de suministro) de los elementos de acuerdo con la cantidad real a suministrar por puntos posterior a la reunión de coordinación, esto sin sobrepasar los presupuestos que respalda la adquisición, de igual manera los pagos a realizar estarán directamente relacionados a las entregas efectivamente realizadas.

NOTA 5: Las caracteristicas técnicas de los ítems se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto, anexas y hacen parte integral de la presente negociación.

NOTA 6: Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y el comitente vendedor informarán y entregarán en medio magnético y medio físico debidamente firmado a la comisionista compradora y a la dirección de operaciones de la bolsa, los valores unitarios incluido IVA y el porcentaje al valor unitario publicado por la entidad en cada elemento.
El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes objeto de adquisición al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador solicite las cantidades adicionales o informe las cantidades no requeridas veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha establecida, en todo caso, para estos efectos se dará cumplimiento a lo establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa.

VALOR: El comitente comprador pagó los costos y gastos asociados que se derivaron del contrato No. 033 y la negociación encargada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 37424 de fecha 03 de octubre de 2024, rubros presupuestales A A-02-02-01-002-003

PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIFONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS recurso 10CFS por un valor total de QUINCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($15.100.000.000,00) de las siguiente manera asi:

- QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($15.000.000.000,00) de acuerdo con el CDP No. 37424 de fecha 03 de octubre de 2024 por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIFONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS recurso 10 CSF.

- CIEN MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($100.000.000,00) de acuerdo con el CDP No. 37424 de fecha 03 de octubre de 2024 por el rubro presupuestal A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS RECURSO 10 CSF.

Dentro del presupuesto anterior están incluidos los siguientes aspectos:

1. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s)
2. El valor por concepto de impuestos, tasas, contribuciones que haya lugar.
3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
    - El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s)
    - El valor de registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación
    - El valor del servicio de firma electrónica y procesamiento electrónico de datos

El valor máximo de la negociación fue de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.916.248.259,00)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa ni servicio de compensación, liquidación y administración de Garantías.

VALOR CONTRATO DE COMISION:

Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del COMITENTE COMPRADOR en desarrollo del encargo conferido a CORREAGRO S.A. la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión calculado como el **0,05042% ANTES DE IVA** sobre el valor total de la negociación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar, que asciende aproximadamente a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/LEGAL ($5.949.909,12). El valor de giro de la operación se calculó como el total de los recursos que se espera que deba girar la entidad estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para compensación y liquidación.

Cuando el contrato de comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, CORREAGRO S.A. no tendrá derecho a ninguna remuneración.

FECHA SUSCRIPCIÓN Veintiocho (28) de octubre de 2024

LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución correspondió a la entrega del 100% de los doce (12) productos en los lugares establecidos para la entrega la cual se realizará a partir del sexto (06) día hábil siguiente al cierre de negociación.

NÚMERO	PUNTO DE ENTREGA FINAL	FECHA LICENCIAMIENTO – FECHA MAXIMA DE REDENCION DE LAS ORDENES DE SUMINISTRO	DIRECCIÓN
1	DIV01	BARRANQUILLA - ATLANTICO	Calle 58 No. 59-136 barrio el prado
2	DIV02	BUCARAMANGA - SANTANDER	Avenida Quebrada seca No. 33ª-207 Barrio San Alonso
3	DIV03	CALI – VALLE DEL CAUCA	Cantón militar Pichincha. Calle 5 No. 83-00
4	DIV04	VILLAVICENCIO – META	Kilometro 5 vía armenia Calle 20 No. 15-20 sur. Barrio Miramar
5	DIV05	IBAGUE – TOLIMA	Calle 16 No. 76-126 Barrio Los Colores
6	DIV06	FLORENCIA – CAQUETA	Calle 16 No. 16-00 centro
7	DIV07	MEDELLIN – ANTIOQUIA	Calle 50 No.76-126 Barrio Los Colores
8	DIV08	YOPAL - CASANARE	Avenida Trasversal de la selva kilómetro 18
9	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Cra 50. 18-92 Puente Aranda
10	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA (MELGAR – TOLEMAIDA)	Fuerte militar de Tolemaida – Vía Melgar – Girardot

NOTA: Debido a los constantes cambios de personal por las situaciones operacionales, organizacionales y de novedades de personal del Ejército Nacional, la supervisión designado por el comitente comprador en la reunión de coordinación, previa consulta con la gerencia de proyecto y las necesidades del mando así expresados, confirmará al adjudicatario la cantidad de elementos requeridos en cada punto de entrega.

En cada uno de los lugares en donde se requiera la entrega de los productos alimenticios, deberán ser nombrados los respectivos coordinadores regionales, como apoyo a la supervisión, referente a la recepción de los productos alimenticios y entrega al personal uniformado:

- Todas las entregas parciales serán coordinadas a través del supervisor designado por el comitente comprador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC personal.
- Una vez se realicen todas las entregas en los lugares requeridos, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico, debidamente suscrita por el supervisor designado por el comitente comprador.
- El transporte de los bienes objeto designado por el comitente comprador hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, perdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, efectuó todos los pagos objeto de la negociación a través del sistema de compensación, liquidación y administración de garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. así:

UN PAGO Equivalente al 100% de la entrega y redención de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción emitida por el

supervisor designado por el comitente comprador y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y aprobación de los siguientes documentos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte del MDN -Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor designado por el comitente comprador y un representante del comitente vendedor a mas tardar dentro de los treinta (30) días hables siguientes a la fecha de entrega.
2. Para la emisión del acta de recibo a satisfacción el supervisor designado por el comitente comprador tendrá como información los reportes de cada lugar de entrega y los informes emitidos por el comitente vendedor en el que indicará: Una vez el comitente comprador reciba la totalidad de los bienes, a suministrar y ejecutadas por parte del COMITENTE VENDEDOR, este deberá suministrar un informe del reporte de entrada a almacén.
3. El comitente vendedor deberá suministrar la información de la cláusula de catalogación OTAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC)
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional, del cumplimiento del comitente vendedor del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación.
7. El comitente vendedor con cada redención por contingente deberá suministrar al comitente comprador al supervisor general listado desde su sistema de los bonos redimidos, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
    - No. Orden de suministro
    - No. Identificación del beneficiario
    - Valor canjeado

NOTA 1: El supervisor del presente proceso, realizará el recibo a satisfacción dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la entrega por parte del comitente vendedor de los documentos completos y debidamente diligenciados es decir con la entrega de los elementos y la factura electrónica la cual debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suanqintr2024;correossuperdelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solanete debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). Para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico", cumpliendo con los requisitos exigidos en el estatuto tributario, tiempo en el cual el supervisor revisará las entregas de los bienes, y elaborará la respectiva acta de recibo a satisfacción soportado con los respectivos reportes de cada batallón y los informes emitidos por el comitente vendedor, supervisor y almacenista, de igual manera durante este tiempo, el supervisor deberá realizar los informes que se requieran al comitente vendedor de las ordenes redimidas y los inconvenientes que se pueden llegar a presentar en el momento de canjear los bonos y que deben ser solucionados por el comitente vendedor, prorrogando el tiempo para realizar el recibo a satisfacción, por el equivalente al tiempo en que se resuelva dicha dificultad. De lo contrario no se podrá realizar el respectivo recibo a satisfacción.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la operación resultante de la rueda de negocios es un suministro el supervisor designado por el comitente comprador, realizará los pedidos (ordenes de suministro) de los bienes de acuerdo con la cantidad real a entregar en cada fecha prevista, esto sin sobrepasar los presupuestos que respalda la adquisición

NOTA 3: Los pagos a realizar estarán directamente relacionados a las entregas efectivamente realizadas.

NOTA 4: El comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación celebrada, tendrá en cuenta que los impuestos, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta

del ejército son los siguientes:

Retención en la Fuente (cuando aplique)
Retención de ICA (de acuerdo a la actividad económica acreditada, Cuando Aplique)
Retención de IVA (cuando aplique)

NOTA 5: El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la prestación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podría conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a ENTERA SATISFACCION cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.
El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

FORMA DE PAGO DE LA OPERACIO

El comitente comprador deberá poner a CORREAGRO S.A, en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que este sea celebrado a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que esta ultima haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos de giro de la operación fueron entregados a la BMC y estuvieron a disposición de CORREAGRO S.A con anterioridad a la fecha en que estos debían ser entregados a la Bolsa Mercantil de Colombia establecido para tal fin. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos para el pago de las operaciones deben ser girados a la BMC Exchange así:

CUENTA PARA EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS				
BENEFICIARIO	NIT	ENTIDAD	CLASE CUENTA	NUMERO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-18164-7

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el contrato de comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y

siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la entidad estatal no acoge las indicaciones a las que hace referencia la presente clausula y se realiza el pago de la operación directamente al comitente vendedor, la entidad deberá asumir el pago del GMF al momento de redirigir los recursos a la cuenta designada por la Bolsa Mercantil.

FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

Los costos que corresponden a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser facturados por CORREAGRO S.A y pagados por el COMITENTE COMPRADOS en un termino no superior a quince (15) dias hábiles siguientes al cierre de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recurso que correspondan con anterioridad a la fecha indicada y a la siguiente cuenta bancaria.

CUENTA PARA EL PAGO DE COSTOS DE BOLSA				
BENEFICIARIO	NIT	ENTIDAD	CLASE CUENTA	NUMERO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-18164-7

En ningún caso, el valor del servicio de registro, servicio de estampa cronológica y servicio de compensación y liquidación podrán ser girados a una cuenta diferente a la aquí instruida.

El COMITENTE COMPRADOR deberá girar a la BMC los recursos correspondientes a:

a. El valor de registro en Bolsa equivalente al 0.3% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar más IVA equivalente 19%.
b. El valor del servicio de compensación y liquidación equivalente al 0.21% anualizado total de giro de la operación que se pretende celebrar mas IVA al 19%
c. El valor de estampa cronológica por cada operación realizada correspondiente a $28 pesos más IVA equivalente al 19%.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el articulo 3.2.1.8 entrega de cantidades adicionales de la circular única de la bolsa mercantil, la solicitud de cantidades adicionales sobre la operación reliquidara los costos de la bolsa asociación a la celebración de la operación, así mismo, de conformidad con el articulo 3.6.2.7.4 – costos del reglamento de la bolsa, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen una entrega o un pago inferior a los inicialmente pactados no implicaran la expedición de un nuevo comprobante de negociación ni darán lugar al reajuste del monto cobrado por los costos a favor de la Bolsa. Sin embargo, si el monto total negociado es superior, se reliquidarán los costos asociados a la celebración de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será objeto de devolución el valor correspondiente a los costos a favor de la Bolsa en caso de que la operación haya sido objeto de anulación, terminación anticipada o incumplimiento por

parte del comitente vendedor.

PÁRAGRAFO TERCERO: El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC) para el cual la entidad adelantará los tramites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho termino.

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores de los porcentajes de comisión a pagar a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A se establecerán y liquidarán conforme a los resultados señalados en la operación de mercado abierto dando aplicación a lo establecido en el reglamento de la BMC.

FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la clausula 2.1 del contrato de comisión, serán pagados de la siguiente manera:

UN PAGO Equivalente al 100% de la entrega y redención de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado por el comitente comprador y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y aprobación de los siguientes documentos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte del MDN -Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del comisionista.
2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (en los casos en que aplique)
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC)
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional, del cumplimiento del comitente vendedor del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación.

NOTA 1: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suanqintr2024;correossuperdelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el correo del supervisor del contrato, que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). Para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRONICA SIIF NACION II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCION FINANCIERA EJÉRCITO y la guia financiera 63 "trámite para la recepción de documentos en el sistema validar de factura del SIIF NACION de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de finanzas del ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 2: El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.
Los pagos se realizarán únicamente en virtud del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece para este tipo de pagos.

Es responsabilidad del comisionista facturar todos los impuestos, tasa y/o contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente apliquen.

Igualmente, a los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio – ICA, se le hará la retención del mencionado impuesto a la tarifa aplicable según la o las actividades económicas contenidas en el RIT del contratista.

Los pagos a favor CORREAGRO S.A, se consignarán en la siguiente cuenta:

CUENTA PARA EL PAGO DE LA COMISION					
BENEFICIARIO	BANCO	CONCEPTO	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA
CORREAGRO S. A	BOGOTÁ	COMISION	8050008679	276104106	AHORROS

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Articulo 3.2.1.8 entrega de cantidades adicionales de la circular única de Bolsa la solicitud de cantidades adicionales sobre la operación reliquidará los costos de Bolsa asociados a la celebración de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será objeto de devolución el valor correspondiente a los costos a favor de la Bolsa en caso de que la operación haya sido objeto de anulación, terminación anticipada o de incumplimientos por parte del comitente vendedor.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad deberá expedir los certificados de retención de acuerdo con la información contenida en las facturas remitidas por CORREAGRO S.A., las cuales se reflejarán en el soporte de egreso que emita la entidad.

VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El contratista se obligó al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en las fichas técnicas, estudios previos y contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: **TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ**
OFICIAL SEDE HABITACIONAL CRISTOBAL COLON – SHCC DIFAB

MODIFICATORIOS

Para el contrato objeto de la presente liquidación no se efectuaron modificaciones ni se emitieron aclaraciones de ninguna naturaleza.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2024 así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONADO	VALOR REDUCIDO	VALOR FINAL
CDP 2024	37424	03-OCT-2024	$15.100.000.000,00	-	$5.611.386.978,88	$9.488.613.020,00
CRP 2024	840324	05-NOV-2024	$5.949.909,12	-	1,12	$5.949.908,00
CRP 2024	896224	03-DIC-2024	$9.429.560.000,00	-	-	$9.429.560.000,00
CRP 2024	896124	03-DIC-2024	$53.103.112,00	-	-	$53.103.112,00

III. GARANTÍAS

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales No. NB-100352880 Anexo 0 de fecha 30 de octubre de 2024, con los amparos de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

GARANTIA CONTRATO DE COMISIÓN – ANEXO 0:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.784.972,70	DESDE 28-10-2024 AL 28-08-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$2.974.954,50	DESDE 28-10-2024 AL 28-08-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$297.495,45	DESDE 28-10-2024 AL 28-02-2025

Aprobada mediante Acta No. 150 de fecha 31 de octubre de 2024 por el Ordenador del Gasto.

GARANTIA DE LA OPERACIÓN – ANEXO 0:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.974.964.478,30	DESDE 20-11-2024 AL 13-06-2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$4.958.274.130,50	DESDE 20-11-2024 AL 13-05-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$495.827.413,05	DESDE 20-11-2024 AL 13-12-2027

Aprobada mediante Acta No. 185 de fecha 29 de noviembre de 2024 por el Ordenador del Gasto.

IV. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES:

El contratista asumió el compromiso de presentar Garantía Técnica de los bienes y/o servicios a contratar en todos sus componentes, así:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnica de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los productos
3. Que si durante las entregas el supervisor, y/o almacenista encuentra que la fecha de vencimiento esta caducada o no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas al momento de la entrega, se comprometa a reemplazar los productos en un tiempo no mayor a 3 dias calendario.
4. Que garantice y ampare que la información contenida en los envases y etiquetas, corresponden a las caracteristicas técnicas del producto.
5. Que garantice el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas de manipulación de los productos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega, y recepción, almacenamiento y distribución de los mismos, evitando que los productos alimenticios se corrompan en su interior.
6. Que garantice las condiciones y espacios de almacenamiento adecuados para el empaque y embalaje de los productos alimenticios, disponiendo para tal fin del personal manipulador de alimentos.
7. Que garantice que todos los productos no presenten ruptura del cierre termo sellado de los empaques individuales, al momento de la entrega del destinatario
8. Que los productos que hacen parte de la bolsa de moral, no presenten malos olores, hongos, humedad en los empaques de cartón por fluidos de los alimentos, presenten fluidos en los empaques individuales, aparición de gusanos, u otro signo de descomposición.
9. Que los productos que integran los productos alimenticios, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, garantizando su calidad durante toda la cadena de custodia y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual, el contratista deberá garantizar que los productos no se encuentren alterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

10. El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El comitente vendedor debe allegar certificación firmada por el representante legal en la que indique que, en caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuosos, o no cumplan con alguna de las especificaciones, el comitente vendedor deberá proceder al remplazo dentro de los tres (3) días calendario, cuando se trate de ciudades capitales, y cinco (5) días calendario cuando se trate de lugares alejados, contados, a partir del requerimiento del supervisor designado por el comitente comprador; el todo caso; el contratista deberá responder por la totalidad de los productos alimenticios defectuosos.
En la referida certificación, el comitente vendedor deberá indicar que dispone para tal fin, de una persona encargada de coordinar la entrega de los productos alimenticios defectuosos (coordinador operativo), para realizar su posterior reemplazo, en las mismas condiciones y contenido de las inicialmente contratadas, estando a su cargo todas las gestiones necesarias para realizar los cambios.

V. ACTAS DE RECIBO Y ENTRADA DE BIENES – ALTA.

Mediante el acta que a continuación se relacionan entregó **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** los bienes objeto del Contrato, los cuales se recibieron a satisfacción y dados de alta por el Almacenista, de acuerdo al concepto técnico emitido por el Comité Técnico:

PRIMER PAGO OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No. 68642047 FECHA 20 NOVIEMBRE DE 2024

CONCEPTO	EGRESO	ELEMENTO ADQUISICIÓN CANTIDAD	ACTA RECIBIDO A SATISFACCIÓN NO.	FACTURA No.	ENTRADA DE BIENES ALTA NO.	VALOR DADO DE ALTA
PAGO COMISION CORREAGRO	257 FECHA 31-12-2024	1	0752 FECHA 26-12-2024	OMBG2841 FECHA 10-12-2024 $5.949.908,00	5003562073-2024 FECHA 30-12-2024	$5.949.908,00
PAGO PARA TERCEROS SERVICIOS No.860071250 SCYL	258 FECHA 31-12-2024	1	0751 FECHA 26-12-2024	OMBG2840 FECHA 10-12-2024 $53.103.112,00	5003561856-2024 FECHA 20-03-2024	$53.103.112,00
PAGO DE LOS 12 ELEMENTO	267 FECHA 31-12-2024	197.303	0750 FECHA 26-12-2024	FVE15777 FECHA 20-12-2024 $9.429.562.608,12 NCFE579 FECHA 20-12-2024 $2608,15	5003567848-2024 FECHA 31-12-2024	$9.429.560.000,00
TOTAL, PAGADO OPERACIÓN						**$9.488.613.020,00**

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El contrato fue cancelado de la siguiente forma:

PRIMER PAGO OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Egreso de Fondos No. 257 del 31-diciembre-2024, Comprobante de egreso No. 1500005994 del 07-marzo-2025, Obligación No. 1371624 de fecha 24-enero-2023, orden de pago presupuestal No. 58638125 de fecha 05-marzo-2025, Cuenta por pagar No. 9525 de fecha 24-enero -2025	**$5.949.908,00**

PAGO No.2	Egreso de Fondos No. 258 del 31-diciembre-2024, Comprobante de egreso No. 1500006391 del 20-marzo-2025, Obligación No. 37625 de fecha 31-enero-2025, orden de pago presupuestal No. 62035525 de fecha 06-dmarzo-2025, Cuenta por pagar No. 64325 de fecha 31-enero -2025	$53.103.112,00
PAGO No.3	Egreso de Fondos No. 267 del 31-diciembre-2024, Comprobante de egreso No. 1500006456 del 21-marzo-2025, Obligación No. 17425 de fecha 27-enero-2025, orden de pago presupuestal No. 59353925 de fecha 05-mayo-2025, Cuenta por pagar No. 14925 de fecha 25-enero-2025	$9.429.560.000,00
TOTAL		**$9.488.613.020,00**

BALANCE DEL CONTRATO

PAGO COMISION	$5.949.908,00	TOTAL, DE LA OPERACION
PAGOS	$9.482.663.112,00	$9.488.613.020,00

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN.

Informe de Supervisión No. **00446**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-17.2 del 27-12-2024, firmado por el TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ

Informe de Supervisión No. **00445**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJC-JEMGF-COPER-DIFAB-17.2 del 27-12-2024, firmado por el TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ

INFORMES DE SUPERVISION CONTRATO COMISIÓN

Informe de Supervisión Operación de mercado No. **00447** MDN-COGFM-COEJC- SECEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-17.2 del 27-12-2024, firmado por el TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ

ACTAS DE ENTREGA

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0741 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0736 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0735 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0738 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0737 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0743 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0740 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0742 de fecha 19 de diciembre de 2024

Acta de entrega de bolsas de morral No. 0734 de fecha 19 de diciembre de 2024

CONCEPTO TECNCIO EVALUADOR

Concepto técnico evaluador No. 000439: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-SHCC 29.25 de fecha 26 de diciembre de 2024

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ENTREGA MATERIAL: El supervisor del CONTRATO DE COMISIÓN No. 033, deja constancia que verificó el cumplimiento de lo relacionado con los aspectos técnicos, que el Comité Técnico evaluador rindió el respectivo concepto técnico con sus debidos anexos, donde concluye que el material CUMPLE con lo establecido en la norma técnica, cantidad pactada, sitios de entrega, razón por la cual se recibió a satisfacción y fue dado de alta.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

CLÁUSULA LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a).** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo.

- Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución, es decir el 26/12/2024 así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 26/04/2025, los dos meses subsiguientes el 26/06/2025 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 26/06/2027, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

- Quedando como garantías vigentes lo relacionado con: i) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales hasta el 13/12/2027

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

CLÁUSULA OFFSET: Se aclara que la presente acta de liquidación se limita exclusivamente al contrato principal y a sus respectivas modificaciones. En consecuencia, este documento no comprende la liquidación de un eventual convenio marco o convenio derivado relacionado con los acuerdos de cooperación industrial y social– OFFSET. Dicho convenio requerirá de una liquidación independiente, la cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos previstos en el respectivo convenio y en la normativa aplicable.

IX. CONSTANCIAS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

CORREAGRO S.A.- representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.371.040 expedida en Cali, **manifiesta** que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE COMISIÓN No. 033, quedando **A PAZ Y SALVO** por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO DE COMISIÓN No. 033

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del presente contrato, hicieron parte de los diferentes comités, juridico, técnico y económico nombrados mediante Resolución No. 00006714 del 26 de septiembre de 2024

GERENTE DEL PROYECTO		CR. WILSON MIGUEL CARDOZO NIETO
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICO	MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
	JURÍDICO	AS. DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
	ECONÓMICO	AS. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ
COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICO	MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA
	JURÍDICO	AS. DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
	ECONÓMICO	AS. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ
SUPERVISOR CONTRATO		TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL		Sr. LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO CORREAGRO S.A.

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ, Supervisor del Contrato.
PS. KAREN JULIANA LOPEZ HUERTAS, Asesora Jurídica Dirección de Adquisiciones.
PS. ANGELA ANDREA GALEANO REY, Asesora Económica Dirección de Adquisiciones.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Dirección de Adquisiciones del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al CONTRATO DE COMISIÓN No. 033, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el CONTRATO DE COMISIÓN No. 033, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, representado por el Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, Señor Teniente Coronel **HÉCTOR FABIÁN DOMÍNGUEZ**

LEDESMA y CORREAGRO S.A.- representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.371.040 expedida en Cali

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, reciprocamente se declaran estar **A PAZ Y SALVO** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE COMISIÓN No. 033, reservándose el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá el original de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

CUARTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del CONTRATO DE COMISIÓN No. 033

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 19 AGO 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente Coronel **HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA**
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional

POR EL CONTRATISTA,

CORREAGRO S.A.
representante legal
LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO,
C.C. 94.371.040 expedida en Cali

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

TC. JONNATHAN ALARCON SUAREZ
Supervisor del Contrato.

Revisión Formal:

PS. KAREN JULIANA LÓPEZ HUERTAS
Asesora Jurídica DIADQ.

PS. ANGELA ANDREA GALEANO REY
Asesora Económica DIADQ